



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.



México D.F. a 21 de febrero de 2006

CIRCULAR INFORMATIVA.

Estimados Asociados y Miembros de ANCE, Representantes de laboratorios subcontratados:

Me permito recordar a ustedes que a partir del lunes 6 de marzo de 2006, esta Asociación no recibirá solicitudes de certificación, ampliación o renovación de certificación en la norma oficial mexicana NOM-003-SCFI-2000 "Productos eléctricos – Especificaciones de seguridad", para aquellos productos denominados como series de luces navideñas que estén relacionadas ó acompañadas de informes de prueba emitidos en base a los métodos de la norma NMX-J-521/1-ANCE-1999. Lo anterior en vista de que dicha norma mexicana será cancelada a partir de la fecha señalada por la norma NMX-J-521/1-ANCE-2005, "Aparatos electrodomésticos y similares-seguridad parte 1: requisitos generales".

Por otra parte es importante informar a usted que como consecuencia de la entrada en vigor de la norma NMX-J-521/1-ANCE-2005, para la correcta evaluación de los productos denominados series de luces navideñas, adicionalmente a las pruebas que se aplican actualmente a dichos productos, se deben contemplar al menos las siguientes pruebas de acuerdo a la NMX-J-521/1-ANCE-2005:

- a) Inciso 25.23 (Cordones de interconexión), aplicable en su caso entre portalámpara y portalámpara y entre control y portalámparas.
- b) Inciso 30.1 (Esfera de presión), hasta donde resulte aplicable.

Asimismo, me permito informar a usted que en general continúan siendo aplicables los criterios de evaluación correspondientes al área de sección transversal del cable de alimentación, el cual será evaluado conforme el inciso 25.8 y apéndice EE contemplados en la norma mexicana NMX-J-521/1-ANCE-2005.

Se recuerda que para la correcta aplicación de los criterios establecidos en el apéndice EE, las series de luces deben cumplir con todas las especificaciones establecidas en las tablas EE.1 y tabla 2 de dicho apéndice.



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.



Finalmente, para la evaluación del tipo de cable y temperatura de cable mínima señalada en el apéndice EE, para su correcta evaluación y cumplimiento se debe considerar lo siguiente:

- a) Que el cable de alimentación e interconexión ostente el marcado del tipo de cable y temperatura de operación mínima. Dicho marcado puede ser marcado directamente sobre el producto o a través de una etiqueta adherida en el cable de alimentación e interconexión; ó,
- b) El tipo y temperatura del cable de alimentación e interconexión sea informado a través del instructivo o información que se adhiera a las serie de luces.

Agradeciendo su atención y esperando que esta información les sea de utilidad, quedamos a sus órdenes.

Atentamente,

Ing. Martín Flores Ruíz
Director de Operaciones

C.c.p. Ing Ricardo A. Hernández Márquez
Expediente

Gerente de Certificación de Producto